



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA L'ART DE LA LLUM, PARA EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, Francisco Pascual Lengua García, con DNI [REDACTED], en representación de la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum, con CIF G12424958, y domicilio social en la calle La Safona, 24 3º de Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de febrero de 2025.

Y de otra parte, Daniel Álvaro Corbí con DNI [REDACTED], Concejal delegado de Cultura, Juventud y Bibliotecas, conforme a la resolución de Alcaldía 1816/2023, de 20 de junio, y autorizado expresamente para la firma de los convenios durante el 2025, relativos a su concejalia, conforme al decreto de Alcaldía 775/2025 de trece de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento de Onda (Castellón), facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II. Que, la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines primordiales: promover, fomentar y difundir la Cultura en general, y concretamente la teoría y práctica de la fotografía para cuyo cumplimiento llevará a cabo la organización de concursos, conferencias, exposiciones, cursos de fotografía y prácticas de laboratorio según disponen los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la asociación

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es mantener en funcionamiento la agenda cultural anual de ámbito fotográfico, como realizar el Concurso y la Exposición Nacional de Fotografía, y la compra de una impresora para llevar a cabo su actividad.



Segundo. Obligaciones y compromisos

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025, la cantidad de 4.000,00 euros con carácter de subvención, para el mantenimiento de la programación de actividades culturales de tipo fotográfico.

b) Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio:

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

1. Prestar su asistencia al Ayuntamiento, en actos organizados o patrocinados por el mismo, siempre que se les solicite llevar a cabo la organización del concurso y la exposición nacional de fotografía.
2. Presentar, durante el primer trimestre del año, la propuesta de actividades a realizar, que se podrá reajustar a criterio del Área de Cultura. Esta propuesta incluirá actividades de tipo exposiciones, coloquios, charlas, concursos, u otras de carácter cultural y relacionadas con la fotografía.
3. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento, en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería, ...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones; junto con la justificación de las subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.
4. Editar, preferiblemente en valenciano, los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio.
5. A dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
7. Presentar, por registro electrónico del Ayuntamiento, el programa de las actividades a realizar durante el ejercicio 2025, comprometiéndose a entregar en el primer bimestre del año, la programación correspondiente al año natural, debidamente consensuada, con la suficiente antelación, con la Concejalía de Cultura.
8. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, a sus dirigentes y/o a sus asociados.

**Tercero. Justificación del gasto.**

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre, así como los justificantes de pago del periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio, relacionados con las actividades de la clausula primera.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31.3. Gastos subvencionables, se establece que, "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

Es decir, si supera los umbrales establecidos en la LCSP, que son 15.000,00 euros, en caso de adquisición o prestación de suministros y servicios, o 40.000,00 euros en caso de obras.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas contempladas en este convenio o cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, las justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento Cultura, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos podrán ser facturas, nóminas, cursos de formación y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.



En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. En caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros.

Se exigirá la declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.

Cuarto. Pago.

Una vez concedida la subvención, y siempre que el beneficiario lo solicite, podrá librarse el 70% de la cantidad concedida, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2025. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Quinto. Duración del convenio.

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. Compatibilidad de la subvención

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial, salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Séptimo. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octavo. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y



cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal de Cultura, Juventud y Bibliotecas, en representación del Ayuntamiento.
- Francisco Pascual Lengua García, en representación de la Asociación Fotográfica l'Art de la Llum.
- La técnica medio de Cultura, actuará como secretaria, con voz y sin voto.

Noveno. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Décimo. Publicación.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, conforme a la legislación vigente.

Undécimo. Cláusula derogatoria.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

El concejal de cultura
Carmen Ballester Feliu

El Presidente
Francisco Pascual Lengua García

El Secretario General
Jaime Manero Viñeta
Onda, 3 de abril de 2025